

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA.

PROCESO DE SELECCIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA

No. FDL-IMC-017-2026

ADENDA No. 01

OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE REFRIGERIOS Y ALMUERZOS A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS POR EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES QUE SE LLEVEN A CABO EN LA LOCALIDAD POR PARTE DE LA ALCALDÍA LOCAL EN EL CUMPLIMIENTO DE SU MISIÓN INSTITUCIONAL”

Que el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria (FDLC), en cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad, selección objetiva e igualdad que rigen la contratación estatal, y en observancia de los principios que orientan la función administrativa, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, según el cual esta se encuentra al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, considera necesario expedir la Adenda No. 01 al proceso de Selección de Mínima Cuantía No. FDL-IMC-017-2026, con el propósito de efectuar los ajustes correspondientes a los documentos del proceso, en los términos y condiciones que se establecen en el presente documento.

Que, en virtud de las observaciones allegadas al proceso de selección respecto al estudio previo, se procede a efectuar la siguiente modificación en el mismo:

PRIMERO: MODIFICAR, el numeral 6.1.2 **REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** del Estudio Previo, el cual quedará de la siguiente manera:

13.1.2 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

13.1.2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar experiencia con la presentación de hasta dos (2) certificaciones de contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, cuya sumatoria sea por valor igual o superior al valor del presupuesto oficial estimado para la presente contratación expresado en SMMLV.

En cada una de las certificaciones aportadas, el oferente deberá acreditar en el objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del contrato, experiencia relacionada con prestación de servicios de catering o su-ministro de alimentos o bebidas o refrigerios o alimentación para eventos.

Cada certificación deberá contener la siguiente información:

- a. Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
- b. Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación
- c. Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas con el objeto

a contratar.

- d. Valor total del contrato.
- e. Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación.
- f. Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato.
- g. Plazo de ejecución y/o fecha de terminación
- h. Firma de la persona que expide la certificación.

Nota 1: En el evento en que se presenten un número superior de certificaciones de contrato exigidas, la Entidad tendrá en cuenta las dos primeras certificaciones aportadas.

Nota 2: Cada certificación deberá contener la información suficiente con la cual la entidad pueda constatar la veracidad de la información allí consignada. El Fondo de Desarrollo Local podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes.

Nota 3: Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada debe coincidir con las certificaciones aportadas por cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal de forma proporcional al porcentaje de participación (siempre y cuando sumados superen el presupuesto oficial). En todo caso, cada miembro del consorcio o unión temporal debe acreditar la experiencia en la ejecución de mínimo un (1) contrato. Si el Consorcio o Unión Temporal, no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada.

Nota 4: Cuando el proponente allegue certificaciones de contratos en los que conste que participó como integrante de un Consorcio o Unión Temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la Unión Temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el Consorcio, según el caso, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones en el presente proceso.

Nota 5: En caso de presentar certificaciones emitidas por entidades privadas, se deberá anexar la factura co-rrespondiente que respalde el servicio certificado y/o la Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Nota 6: Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, previo requerimiento de la Entidad, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente.

Nota 7: Si en un mismo documento se presenta la acreditación de la experiencia en más de un contrato, se tomará cada contrato como una (1) certificación de experiencia.

Nota 8: No se aceptan auto certificaciones. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo segmento empresarial para demostrar su propia experiencia.

Nota 9: Según el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas con menos de tres (3) años de constitución podrán acreditar como propia la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes. En consecuencia, dicha experiencia podrá ser tenida en cuenta para la verificación del requisito habilitante de experiencia.

(...)"

SEGUNDO: Los demás aspectos no modificados por medio de la presente adenda permanecen inalterables.


ANGELICA MARIA ANGARITA SERRANO.
Alcaldesa Local de La Candelaria.

Proyectó: Zelenia Herrera Rodríguez – Abogada contratista FDLC. ZHR

Aprobó: – Juan Sebastián Traslaviña - Contratista FDLC. 